

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No: 2021-00039-00

Del reparto, pasa al despacho del señor juez hoy, para proveer.
BUCARAMANGA, Marzo 2 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, MARZO DOS (2) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Correspondió por reparto a este Despacho Judicial, demanda ejecutiva Singular DE MINIMA CUANTÍA promovida por JOSE FEDERICO HERNANDEZ PLAZAS identificado con la CC #9.518.042 quien actúa por intermedio de apoderado judicial, Dr. DIANE PATRICIA SILVA LEAÑO, identificada con la cc #52.838.634 y T.P. #198.650 del C.S.J., correo electrónico dipasile@outlook.com contra ARMANDO CONTRERAS CONTRERAS, identificado con la CC#91.220.016.

Revisada la demanda, observa el Despacho que:

1)- por los mismos hechos, pretensiones y partes este mismo juzgado conoció del proceso 2021-00024-00 el que fue inadmitido mediante auto de marzo 2 de 2021 en razón a que El señor JOSE FEDERICO HERNANDEZ PLAZAS confirió poder para que el señor apoderado actuara ante el JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, pero la demanda fue presentada en Bucaramanga, razón por la cual se deberá allegar poder conferido en debida forma y a que el demandante debe allegar copia del auto de rechazo de la misma demanda presentada con anterioridad de acuerdo a lo que indica el acta de reparto.

Como quiera que la letra de cambio aportada en las dos demandas no tiene número consecutivo se habrá de inadmitir esta demanda para que la parte actora manifieste si se trata de una sola demanda o son dos obligaciones diferentes las que aquí se están cobrando; y si es otra obligación deberá allegar poder debidamente conferido y el auto de rechazo anterior.

En razón a lo anterior se habrá de inadmitir esta demanda a fin de que se subsane y se ha de conceder el término de cinco (5) para que sea subsanada, tal como lo ordena el Art. 90 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga.

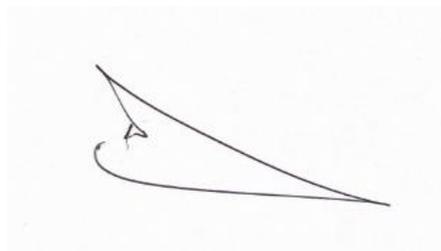
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITASE la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía propuesta por JOSE FEDERICO HERNANDEZ PLAZAS contra ARMANDO CONTRERAS CONTRERAS, por lo dicho anteriormente.

SEGUNDO: CONCEDASE el término de cinco (5) días para que sea subsanada la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer Personería al Dr. DIANE PATRICIA SILVA LEAÑO, abogada en ejercicio, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:

MARZO 4 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA